



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

NV 00118 DE 18 DE FEBRERO DE 2022

ID 1034391

Santiago de Cali, 21 de enero de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **3 de noviembre de 2021** emitió el acto administrativo número **"RV 03501"** «**Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente**» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con **ID. No. 1034391**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-00407**, solicito al señor (a) **DORIS JANETTE GARCIA AGUILAR** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación **"NO RESIDE"** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 21 días del mes de febrero de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico directora territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Anexos: RV 03501 DE 3 de noviembre de 2021 en dieciséis (16) folios

Copia: N/A

Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico *Ad Honorem*.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1034391.





UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2022. En la fecha se fija el presente **aviso** por el término legal de cinco (5) días (21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 25 de febrero de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



DTVC2-202200268

Destinatario

Remitente

Razón Social:	DORIS JANNETTE GARCIA AGUILAR	Nombre/ Razón Social:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
Dirección:	CALLE 81 # 51-55 JARILLON LOPEZ	Dirección:	CALLE 9 # 4-50 LOCAL 109 EDIFICIO BENEFICENCIA DEL VALLE
Ciudad:	VALLE DEL CAUCA	Ciudad:	VALLE DEL CAUCA
Departamento:	VALLE DEL CAUCA	Departamento:	VALLE DEL CAUCA
Código postal:	760044154	Código postal:	760044154
Envío:	RA357191875CO	Envío:	RA357191875CO

URT-DTVC-00407

Santiago de Cali,

Señor (a)

DORIS JANNETTE GARCIA AGUILAR

CLL 81 NRO 51 55

BRISAS DE JARILLON LOPEZ

Cali, Valle Del Cauca

Referencia: Citación para notificación personal ID 1034391

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1034391

GD-FO-14
V.7



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 Cali, - Valle del Cauca, - Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion



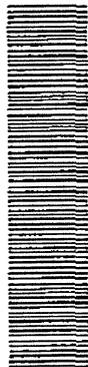
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.9117-9

MIME: Corporación Conpost

Correo Certificado Nacional

Orden de Envío: 14880008

Fecha Pro-Admisión: 15/02/2022 13:54:08



RA357191875CO

4772 7777 000 REVOLUCIÓN

Valores	Destinatario	Remitente
Paso Flete(g):201 Paso Voluntario(g):10 Valor Declarado:50 Valor Flete:35,600 Costo de manejo:33 Valor Total:35,600	Paso Flete(g):201 Paso Voluntario(g):10 Valor Declarado:50 Valor Flete:35,600 Costo de manejo:33 Valor Total:35,600	Nombre/ Razón Social: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE Dirección: CALLE 9 NO. 4-50, LOCAL 108, EDIFICIO NTIC/CT/150048878 BENEFICENCIA DEL VALLE Referencia: DVC3-202201261 Ciudad: CALI Depto.: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 76004154 Teléfono: 0353394 Código Operativo: 777452



7777452777000RA357191875CO

Fecha Expedición: Cali, Depto de Cauca, 15 de febrero de 2022

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE Pendiente	<input type="checkbox"/> C1 C2	<input type="checkbox"/> Corrido
<input checked="" type="checkbox"/> NS No existe	<input type="checkbox"/> M1 M2	<input type="checkbox"/> No cancelado
<input type="checkbox"/> NI No recibido	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Falado
<input type="checkbox"/> NR No reconocido	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> Avario Cancelado
<input type="checkbox"/> DS No reconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Firma nombre y/o este de la Unidad Administrativa Especial
 Siguio a verificación de contenido

17 FEB 2022

Distribuidor: *[Handwritten Signature]*

06 FEB 2022

PO.CALI 7777
OCCIDENTE 452





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso (CGP).

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Víctimas remitió solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, a favor de la señora **DORIS JANNETTE GARCIA AGUILAR**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 39.573.409 expedida en Girardot (Cundinamarca) Cauca), en relación con su derecho sobre el predio "**Calle 124 No. 28 D1 – 15 Lote 20 MZ5 Sector 5 (C 124 C 1 S 5 M 5 20T)**", ubicado en el barrio Potrero del municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca, trámite al que fue asignado el número de ID. **1034391**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar diligencia de ampliación de hechos a fin de ahondar en algunas impresiones y vacíos que se hallaron en la información contenida en la solicitud.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que, para tal efecto, tal como se encuentra descrito en la constancia secretarial de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se encuentran descritas todas las actuaciones realizadas por parte del área social de la Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Valle del Cauca, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

"DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO

Número de expediente o ID 1034391



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo es de todos

Mínagricultura

RT-RG-MO-02
V2

Continuación de la Resolución RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

La **DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA - EJE CAFETERO** en desarrollo del trámite que se adelanta respecto del expediente/ID N° **1034391**, cuyo titular es la señora **DORIS JANNETTE GARCÍA AGUILAR** identificada con C.C. 39573409, realizó la siguiente actuación en los términos de la normatividad vigente sobre el asunto:

Indique la actuación sobre la que se desea dejar constancia:

- Llamada telefónica
- Envío de correo electrónico
- Requerimiento realizado a otras entidades
- Ninguna de las anteriores

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
26/7/2021 11/9/2021 6/10/2021	3:00 p.m 1:34. P.m 3:09 p.m	3184037306	Llamada telefónica realizada desde el área social al número telefónico referido, pasa a correo de voz, se deja mensaje de voz
26/7/2021 11-9-2021	3:41 PM 1:35 P.M	3184037306	Se envía mensaje desde el área social al WhatsApp del numero referido y hasta la fecha de emisión no se registra respuesta (se anexa pantallazo a esta constancia)
26-07-2021	N/A	RED NACIONAL DE INFORMACIÓN	Se realizó búsqueda en la RED NACIONAL DE INFORMACIÓN donde se encontraron los siguientes datos de contacto de la solicitante - Número telefónico 3168519379 - Dirección: CL 123 28 D 2 76001000 BR EL TALLER Correo electrónico yanethgracias33@gmail.com
11/9/2021 6/10/2021	1:55 p.m 3:49 p.m	3168519379	Llamada telefónica realizada desde el área social al número telefónico referido, pasa a correo de voz, se deja mensaje de voz
23-08-2021	N/A	N/A	mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202104044 esta Dirección Territorial remitió citación a la señora DORIS JANNETTE

RT-RG-MO-02
V2



Continuación de la Resolución RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

			GARCÍA AGUILAR , a dirección aportada por Red Nacional de Información para que comparezca a la sede más cercana de la Unidad de Restitución de Tierras
23-08-2021	N/A	N/A	mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202104043 esta Dirección Territorial remitió citación a la señora DORIS JANETTE GARCÍA AGUILAR , a dirección registrada en el SRTDAF, para que comparezca a la sede más cercana de la Unidad de Restitución de Tierras
23-08-2021	N/A	CLARO S.A.	Mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202104047 esta Dirección Territorial solicitó a CLARO S.A. remitir información de contactabilidad del reclamante de restitución.
23-08-2021	N/A	MOVISTAR S.A.	Mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202104045 esta Dirección Territorial solicitó a MOVISTAR S.A. remitir información de contactabilidad del reclamante de restitución.
23-08-2021	N/A	TIGO	Mediante oficio con radicado de salida DTVC2-202104046 esta Dirección Territorial solicitó a TIGO S.A. remitir información de contactabilidad del reclamante de restitución.
23-08-2021	N/A	SISBEN	Mediante oficio con radicado de salida DTVC2- DTVC2-202104040 esta Dirección Territorial solicitó a SISBEN remitir información de contactabilidad del reclamante de restitución.
23-08-2021	N/A	EMSSANAR S.A.S	Mediante oficio con radicado de salida DTVC2- DTVC2-2021004041 esta Dirección Territorial solicitó a EMSSANAR S.A.S remitir información de contactabilidad del reclamante de restitución.
27-8-2021	N/A	N/A	Certificado de devolución que indica que el oficio DTVC2-202104044, remitido por medio de la empresa de correspondencia 4-72 fue devuelto indicando como motivo "La dirección No existe"



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

27-8-2021	N/A	N/A	Certificado de devolución que indica que el oficio DTVC2-202104043, remitido por medio de la empresa de correspondencia 4-72 fue devuelto indicando como motivo "La dirección errada"
30-8-2021	N/A	N/A	Que MOVISTAR TELEFÓNICA dio respuesta al requerimiento sin aportar información sobre la solicitante (Ver documento con ID. 4549575 en el SRTDAF)
26-8-2021	N/A	N/A	Certificado de devolución que indica que el oficio DTVC2-202104046, remitido por medio de la empresa de correspondencia 4-72 fue devuelto indicando como motivo "La dirección No reside"
3-9-2021	N/A	N/A	Que EMSSANAR S.AS dio respuesta al requerimiento realizado por esta entidad informando que la señora DORIS JANNETTE GARCÍA AGUILAR figura con los siguientes datos de contacto: Dirección: Alfonso López III Cali, Cali Números telefónicos. a. 3127171737 – buzón de mensajes (se deja mensaje)

"COMENTARIOS ADICIONALES:

NO SE LOGRO ESTABLERCER CONTACTABILIDAD CON LA SOLICITANTE."

Seguidamente, el 06 de septiembre de 2021, se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co), requerimiento a la señora **DORIS JANNETTE GARCÍA AGUILAR**, para que completara la información antes mencionada, tal y como se puede observar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras, expedido el 06 de septiembre de 2021; sin embargo, la solicitante no se hizo presente en el término señalado.

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial para que la solicitante atendiera los diferentes requerimientos, ha transcurrido más de sesenta (60) días, sin lograr establecer comunicación con la señora **DORIS JANNETTE GARCÍA AGUILAR** para que acudiera a las citas programadas para realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras, adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03501 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente".

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, a propósito del desistimiento tácito. **Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.**

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con ID. **1034391**, remitida por la Unidad de Víctimas a nombre de la señora **DORIS JANNETTE GARCIA AGUILAR**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 39.573.409 expedida en Girardot (Cundinamarca) Cauca), en relación con su derecho sobre el predio "**Calle 124 No. 28 D1 – 15 Lote 20 MZ5 Sector 5 (C 124 C 1 S 5 M 5 20T)**", ubicado en el barrio Potrero del municipio de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca, acorde a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto, no obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

TERCERO: De ser necesario y pertinente, comisionase a la autoridad respectiva para que realice notificación de la presente Resolución en un lapso estimado conforme a la complejidad de la comisión y las condiciones para su realización; y entregue el informe correspondiente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2021

SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Diana Zambrano-Abogada sustanciadora

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo—Coordinador Jurídico *J.V.*

Dulfay Agresot – Coordinadora

ID. 1034391

RT-RG-MO-02
V2



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Valle del Cauca y Eje Cafetero

Calle 9 No. 4-50 Local 109 – Edificio de la Beneficencia del Valle- Teléfonos: (032) 8833364 – 8833368. Cali, Valle – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion